



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTES:** ÁNGEL MIZRAIM VALENCIA JERÓNIMO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y OTRAS PERSONAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/13/2026, TEEC/RAP/14/2026 Y TEEC/RAP/15/2026**, relativo a los **Recursos de Apelación** promovido por *Ángel Mizraim Valencia Jerónimo* y otras Personas., en contra del **"ACUERDO JGE/A036/2026 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2026"** (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de turno de expediente** con fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta minutos** del día de hoy **veinticinco de mayo de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de turno de expediente con fecha veinticinco de mayo del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

  
**ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ**  
ACTUARIO





**RECURSOS DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTES:** TEEC/RAP/13/2026,  
TEEC/RAP/14/2026 Y TEEC/RAP/15/2026.

**PROMOVENTES:** ÁNGEL MIZRAIM VALENCIA  
JERÓNIMO, QUIEN SE OSTENTA COMO  
REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA ANTE  
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y  
OTRAS PERSONAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "ACUERDO JGE/A036/2026  
INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITEN  
LAS MEDIAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE  
IEEC/Q/POS/003/2026" (sic).

La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Presidencia con los oficios signados por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche: 1) SECG-AJCG/154/2025 de fecha trece de mayo del presente año, con el asunto: "*Se remite medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación signado por Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, en su calidad de Representante Suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche e Informe Circunstanciado*" (sic), y documentación adjunta; 2) SECG-AJCG/155/2025 de fecha quince de mayo del presente año, con el asunto: "*Se remite medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, signado por Ánuar Dáger Granja, en su calidad de Secretario de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche e Informe Circunstanciado*" (sic), y documentación adjunta; y 3) SECG-AJCG/156/2025 de fecha quince de mayo del presente año, con el asunto: "*Se remite medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, signado por el Lic. Juan Carlos Hernández Rath, en su calidad de Presidente Municipal de Escárcega e Informe Circunstanciado*" (sic), y documentación adjunta; recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día veintidós de mayo de la presente anualidad, el primero a las 12:25 horas, el segundo a las 12:35 horas y el tercero a las 12:40 horas, respectivamente. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

**VISTOS:** la cuenta que antecede, la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

**PRIMERO. Fórmense los expedientes.** Se tienen por recibidos los oficios de cuenta y documentación adjunta. En consecuencia, intégrense los expedientes respectivos y regístrense en el Libro de Gobierno de la siguiente manera:

No.	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	FORMADO CON EL ASUNTO GENERAL
1.	TEEC/RAP/13/2026	ÁNGEL MIZRAIM VALENCIA JERÓNIMO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.	TEEC/AG/56/2026
2.	TEEC/RAP/14/2026	ÁNUAR DÁGER GRANJA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.	TEEC/AG/59/2026
3.	TEEC/RAP/15/2026	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RATH, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA	TEEC/AG/61/2026

**SEGUNDO. Tercero interesado.** Se hace constar que, en los presentes medios de impugnación, no compareció persona alguna en calidad de tercero interesado.

**TERCERO. Turno a la magistratura.** De la simple lectura de las constancias que integran los presentes asuntos se observa la posibilidad de guardar relación entre ellos, lo cual se advierte de la información que consta el Libro de Registro de los diversos asuntos promovidos ante este Tribunal Electoral, datos que se invocan como hechos públicos y notorios, por lo que, con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias y obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos, con sustento en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que ordenan la acumulación de expedientes, en los cuales se prevé que: *"...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean*



**ACUERDO DE TURNO**

*resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expedientes más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...”, así como el numeral 153, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche que a la letra dice: ... “...Cuando se advierta que entre dos o más recursos existe conexidad en la causa, por controvertirse el mismo acto o resolución o bien, que se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidenta o el Presidente turnará el o los expedientes a la Magistrada o el Magistrado que haya correspondido el primero de ellos...”, quédense los expedientes mencionados en el punto **PRIMERO** a la ponencia que presido, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente*

**CUARTO. Libro de Gobierno.** Anótense los turnos de la magistratura instructora que corresponda en el libro respectivo.

**QUINTO. Copia certificada.** Agréguese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes correspondientes, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese a las partes y demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE TURNO

  
FRANCISCO JAVIER ACORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA.

  
DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

  
Con fecha (25 de mayo de 2026), se turnan los autos a la Actuaría para su debida  
notificación. **CONSTE.** 